

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1919.)

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado de Orden público.

CIRCULAR NÚMERO 2.202.

En virtud de telegrama circular del Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á todos los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad que en caso de aterrizar en esta provincia algun aeroplano extranjero le exijan la exhibicion de la autorizacion del Gobierno español para atravesar el territorio nacional y si no la tuvieren deberán intervenir el aeroplano y no permitir que los extranjeros que lo tripulan continúen su viaje, debiendo dedarmacuenta inmediatamente.
Valladolid 25 de Septiembre de 1919.

El Gobernador.

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Subsecretaría.

REAL ORDEN NÚM. 137

Vistas las peticiones dirigidas por varios labradores á este Ministerio solicitando autorizacion

para adquirir directamente y poder transportar de otras provincias trigos necesarios para la siembra en tierras de su propiedad.

Considerando que las disposiciones dictadas para regular la compra de trigo se refieren á los destinados á su moliuracion, sin que se opongá aquellas á que los particulares pueden hacer eleccion de semillas; pero al propio tiempo es necesario que estos justifiquen su caracter de propietarios y que el trigo que adquieran ha de ser precisamente para la siembra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que toda peticion de autorizacion para compra de trigo destinado á siembra se dirija al Presidente de la Comision de Compras de la provincia en que ha de ser adquirido, determinando cantidad, pueblos de procedencia y destino, medio de transporte y, en su caso, estaciones de ferrocarril de facturacion y término, acompañada de certificados del Alcalde del pueblo donde ha de ser empleado, expresivo de la superficie de terreno propio para cereales que el peticionario tenga amillurada ó catastrada y se proponga dedicar al cultivo de trigo, haciendo también constar si en la declaracion jurada presentada, en cumplimiento al artículo 2.º de la Real orden de 16 de Junio último, figura como reserva para este objeto cantidad alguna de cereal.

Segundo. Que se faculte á las Comisiones de compra de trigos, creadas por Real decreto de 14 del actual, para autorizar á particulares la compra de aquel cereal con apteccion a la siembra hasta el día 30 de Octubre, siempre que por los documentos presentados se pruebe que le es necesario al peticionario para emplearla como semilla, rebajando

igual cantidad de la reservada para este objeto en la declaracion jurada de existencias que tuvieren presentadas si en ella así constare.

Tercero. Que concedida autorizacion, se pondrá en conocimiento del Alcalde del pueblo donde se encuentra el trigo si no sale de la provincia, ó del Gobernador si dicho cereal se destina á otra provincia, para que sean expedidas las correspondientes guías de circulacion, haciendo constar en ellas la especialidad de su concesion y plazo de validez por quince días; y

Cuarto. Que todo adquirente de trigo en esta forma á quien se justifique haberlo empleado en uso distinto del de la siembra quedará sujeto á las penalidades establecidas por la vigente ley de Subsistencias.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Abastecimientos traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á esa Comision de Compras. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, Luis R. de Viguri.

(Gaceta del 9 de Septiembre de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.185.

Capitanía General de la 7.ª Region.

Estado Mayor.

Seccion 2.ª

EXPROPIACION FORZOSA.

Cumplidos en la tramitacion del expediente de expropiacion forzosa de las fincas necesarias para ampliar en esta Capital el

solar destinado á edificacion de la Academia de Caballeria de nueva planta, las formalidades legales relativas al periodo justificativo de necesidad de ocupar los inmuebles, vistos todos los informes que previene el Reglamento de diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, de conformidad con el dictamen del señor Auditor de Guerra de esta Capitanía General y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo trece del citado Reglamento, declaro la necesidad de ocupar todas y cada una de las fincas que figuran en el plano y relacion unidos á este expediente, toda vez que contra dicha necesidad no se ha formulado reclamacion alguna dentro de los plazos reglamentarios. Asimismo, se hace constar que la presente resolucion que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada individualmente á los propietarios á quienes afecta, no ha tenido lugar dentro de los quince días fijados en el mencionado artículo trece por demora sufrida en la emision y remision del informe de la Comision provincial.

Contra esta resolucion se admitirá, dentro de los ocho días siguientes al de la notificacion de ella el recurso de alzada al Ministerio de la Guerra, con arreglo al artículo diez y nueve de la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

En Valladolid á veintidos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Salcedo.

Relacion que se cita

RELACION de las fincas que se declara es necesario expropiar para ampliacion del solar donde ha de edificarse la Academia de Caballería de nueva planta.

FINCA Ó PARTE QUE HA DE EXPROPIARSE	NOMBRE DEL DUEÑO	SU RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Casa número 2 accesorio, calle de San Juan de Dios.	D. Justo Garran Mosso.	Santiago, 86.	Se necesita solamente la parte de esta finca cuya superficie se indica.
Casa número 4, calle de San Juan de Dios.	El anterior.	Idem.	
Casa número 4 duplicado, calle de San Juan de Dios.	D. José Fernandez Muñoz.	San Juan de Dios, 4.	
Casa número 6, calle de San Juan de Dios.	» Justo Garran Mosso.	Santiago, 86.	
Casa números 8 y 10, calle de San Juan de Dios.	» Leopoldo y D. ^a Vicenta Delgado Cea,	Regalado 10, 2. ^o .	Se necesita solamente una parte del corral cuya superficie se indica.
	casada ésta con D. Modesto Conde.	Madrid, Alcalá, 12, 3. ^o .	
Casa número 12, calle de San Juan de Dios.	El Estado.	Santiago, 86.	
Casa número 14, calle de San Juan de Dios.	D. Félix Gonzalez Jimenez, heredero de don Nicolás Gonzalez Peña.	Idem.	
Solar número 16, calle de San Juan de Dios.	El anterior.	Idem.	
Casa número 22, calle de Doña María de Molina.	D. Justo Garran Mosso.	Idem.	
Casa número 24, calle de Doña María de Molina.	El anterior.	Idem.	
Casa número 26, calle de Doña María de Molina.	El anterior.	Idem.	
Casa número 28, calle de Doña María de Molina.	El anterior.	Idem.	
Casa número 1, calle de los Doctrinos.	D. Manuel Santos.	Avenida de Alfonso XIII, 2, 2. ^o .	
Casa número 36, calle de Doña María de Molina (el corral trasero de dicha casa se extiende por la parte posterior con las casas números 30, 32 y 34 de la misma calle).	Excelentísimo Ayuntamiento.		

Valladolid 22 de Septiembre de 1919.—El General Jefe de E. M., Félix Ardanaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.190.

Cabrerros de Monte.

Terminados los documentos á que se refiere el artículo 93 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, por las Comisiones de evaluación y cuenta general del repartimiento de este pueblo, formados para el año económico de 1919--20, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince dias y tres más, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados como indica el artículo 96 de dicho Real decreto.

Cabrerros del Monte 17 de Septiembre de 1919.—El Alcalde accidental, Ignacio Gutierrez.

Núm. 2.191.

Cogeces del Monte.

A los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince dias el Repartimiento general de utilidades formado para el año actual de 1919 á 1920, con arreglo á lo prevenido, debiendo advertir que durante el plazo de exposicion y tres dias despues se admitirán por Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas ó entidades comprendidas en el mismo, y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cogeces del Monte 18 de Septiembre de 1919.— El Alcalde, Elías Andrés.

Núm. 2.189.

Laguna de Duero.

Formados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1920 á 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones

de agravios que estimen justas, pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Duero 21 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Dámaso García.

Núm. 2.026.

Peñañel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Julio último que se forma por el Secretario á los efectos de ley.

Ordinaria del día 6, en segunda convocatoria.—Preside el primer Teniente Alcalde D. Faustino García Molinero, y aprobada el acto de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Julio importe 1.172 pesetas.

Se aprobó así bien el extracto de los acuerdos de dicho mes de Julio.

Se acordó informar á la Comisión provincial de Valladolid que el pediseco y agnaseero que descargó en Olmos de Peñañel el 21 de Mayo último, causó daños en las cosechas de dicho pueblo, sin que se tenga conocimiento en qué proporción.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia, su fecha 22 de Mayo último, en la que transcribe otra de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, interesando sean modificadas ciertas condiciones de las que esta Corporacion tiene acordadas para anunciar las dos que se hallan vacantes en esta villa; y en su consecuencia se acordó dejar sin efecto los acuerdos tomados hasta la fecha referentes á dichos titulares y fijar las condiciones que han de anunciarse, en las cuales se hallan insertas en el «Boletín Oñcia» de esta provincia, de 23 de referido mes de Julio.

Se acordaron los festejos que han de tener lugar en esta villa los dias 15, 16 y 17 del presente mes de Agosto, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora y San Roque, patronos de la misma.

Se acordó que por la Junta Pericial se preceda á hacer el recuento general de la ganadería que existe en este término municipal á los efectos de lo prevenido en el artículo 56 del Regla-

mento de la Contribucion territorial.

Extraordinaria del día 9.—Preside el primer Teniente Alcalde D. Faustino Garcia Molinero, y aprobada el acta anterior, se procedió con las formalidades de ley al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, habiendo correspondido ser tales asociados á los señores don Indalecio Esteban Alonso, Lino Cano Martinez, Francisco Dueñas Alvarez, Mariano Tejero Mariscal, Justino de Pedro Aparicio, Ignacio Cano Lopez, Ambrosio Bocos Calvo, Salvador Gonzalez Redondo, Cayetano Escudero Molinero, Agustin Para Diez, Domingo Orrasco Zarza y Eleuterio Tejero Olmos.

Se acordó publicar inmediatamente su resultado y que se les haga saber en forma, para que dentro de ocho días presenten las excusas ú oposiciones que crean precedentes.

Ordinarias de los días 11 y 25.—No tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del día 18.—Preside el propio D. Faustino Garcia, aprobada el acta de la anterior y ratificados los acuerdos de la misma, se autorizó á la Comision de festejos para hacer el arrendamiento de las reses bravas y compra de los dos toros que han de ser matados por la cuadrilla que este Ayuntamiento contrate el día 17 de Agosto en la plaza del Coso.

Se acordó nombrar de Comisionado para que haga el ingreso de los mozos en Caja el primero de Agosto, al oficial de Secretaría don Victor Vazquez Olmos, abonándole la cantidad de treinta y seis pesetas para pago de los gastos del viaje.

Se acordó que por todo el año actual continúe el contrato que este Ayuntamiento tenía con la Banda de música de esta villa, como así bien que le sea abonada la cantidad correspondiente al primer trimestre, por haber tomado en las funciones habidas en el mismo.

Se dió lectura del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 de referido Julio, disponiendo quedar á cargo, exclusivo del Ministerio de la Gobernacion todo lo referente al ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones, acordando la Corporacion quedar enterada, como así bien de la Real orden del

Ministerio de Fomento de 30 de Junio último disponiendo las formalidades que han de observarse para proceder á la venta de reses mostrencas.

Peñafiel 21 de Agosto de 1919.
—El Secretario, Matias Bayon.
—V.º B.º, El Alcalde accidental, Faustino Garcia.

Núm. 1.548.

Vega del Valdetronco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Asociados de este lugar durante el primer trimestre del año económico de 1919-1920, formado por su Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley Municipal, el 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40, caso 5.º, del Reglamento de Secretarios municipales.

ABRIL.

Extraordinaria día 3.—Preside el señor Alcalde D. Miguel Garcia, y asisten los Capitulares don Wigberto Alonso, D. Victorio Primo y D. Sindulfo Sarmentero, con el objeto de informar el recurso interpuesto por el Médico titular, contra el acuerdo del Consistorio, sobre atrasos de la titular que dice se le adeuda desde 1905, haciéndolo negativamente por unanimidad, como se le contestó en la sesion de 24 de Noviembre de 1918, puesto que en las relaciones de acreedores no consta dicho señor; cierto que este pueblo, según el Patronato, constituye con Gallegos de Horujia, un partido, pero que también lo es que para nada se han reunido ambos Municipios para tratar de asuntos médicos, satisfaciendo éste todos los años con puntualidad las quinientas pesetas que tiene consignadas, sin protesta ni reclamacion alguna, por lo que hoy carece de accion para reclamar, y además no consiente mayores gastos por la precaria situacion de este pueblo. Se acordó nombrar una Comision de los señores Capitulares para presentar al señor Gobernador civil certificacion de ésta acta y tratar con referida autoridad, y á los vecinos D. Isidoro Salgado, D. Amalio Barrio, D. Luciano Alonso, D. Teodoro Gonzalez y D. Julio Cámara, para que les acompañen y se levantó la sesion acto seguido.

Ordinaria del día 6, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde D. Miguel Garcia, y asisten los Concejales señores Alonso, Primo y Sarmentero. Se aprueba la ordinaria anterior, ratificándose en lo acordado en la extraordinaria del día tres. Se enteraron de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos.

Se aprobó el extracto de sesiones del primer trimestre, acordando su publicacion.

Se aprobó la Ordenanza del repartimiento que dispone el artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, acordando pase á la Junta municipal.

Se acordó dar cumplimiento á los artículos 66 y 67 de la Ley municipal y dividir el término en tres secciones para el sorteo de Asociados.

Se enteró haberse adjudicado los riegos del Prado á los obreros Eladio Reglero y Gabriel Torres, aumentándoles diez pesetas más de las anunciadas, por ser insignificantes y no solicitarse por nadie.

Se aprobó la relacion de rendimientos por cada hectárea de terreno, copiados de la cartilla evaluatoria y el de cada cabeza de ganado á los efectos del apartado c), artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre y que pase á la Junta de Asociados, con lo que se levantó la sesion acto seguido.

Ordinaria del día 13.—Preside el señor Alcalde D. Miguel Garcia, y asisten los señores Alonso, Sarmentero y Primo, aprobando la anterior y enterándose de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos.

Se acordó pagar al señor Sarmentero, de imprevistos, cincuenta pesetas por los gastos ocasionados por la Comision designada en la sesion del día tres.

Se aprobó la cuenta del apoderado en la Capital señor Stampa, correspondiente al trimestre de ampliacion.

Se dió lectura al Real decreto del Ministerio de Hacienda del día 4, prorrogando por un periodo de tres meses los documentos cobratorios ya aprobados para el año actual, y á las instrucciones para las épocas en que han de formarse los apéndices, quedando la Corporacion enterada y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 20.—Preside el señor Alcalde D. Miguel Garcia y concurren los señores Alonso, Primo y Sarmentero, apro-

bando la anterior y enterándose de la correspondencia ó sea un oficio de la Seccion de Pósitos de fecha 15 del corriente, relevando al Ayuntamiento de presentar la cuenta del año 1918, en vista de haber sido normal su marcha en citado año, y otro de la Jefatura provincial de Avance catastral de rústica, su fecha 14 del actual, aprobando la relacion de rendimientos medios de cultivo y cabeza de ganado, levantándose la sesion.

Ordinaria del día 27.—Preside el señor Garcia Cantalapiedra, y asisten los Concejales señores Alonso, Sarmentero y Primo, aprobando la sesion anterior y enterándose de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos.

Se acordó solicitar de los señores Alcalde y Cura Párroco de Gallegos, el permiso necesario para la romería que este vecindario viene celebrando desde tiempo inmemorial el día tres de Mayo á Nuestra Señora del Villar, en el Santuario extramuros de dicho pueblo, y librar al señor Alcalde la cantidad consignada para tales gastos.

Presentada la liquidacion del presupuesto de 1918, que comprende de 1.º de Enero de dicho año á 31 de Marzo del corriente, con la relacion de deudores y acreedores que resultaron al cerrarse el ejercicio con una existencia en caja de 1.121'87 pesetas, la Corporacion después de aprobarla, acordó se remita al señor Gobernador civil la certificacion, según esta dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1905.

Presentada por el Ordenador de pagos la cuenta del presupuesto que comprende el mismo periodo, con las relaciones explicativas sobre ingresos y gastos, y acta de arqueo de 31 de Marzo, acordó la Corporacion reclamar al señor Depositario la cuenta de la caja para que en union de ésta, se la dé la tramitacion legal.

Se acordó satisfacer al Secretario del capítulo 1.º, artículo 6.º, los gastos de viaje al juicio de revision ante la Comision mixta de reclutamiento, y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 4 de Mayo.—Preside el señor Garcia Cantalapiedra, y asisten D. Ramon Cascajo, D. Sindulfo Sarmentero y don Victorio Primo, aprobando el acta anterior, y enterándose de

los «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida, acordándose solamente proceder al arreglo del regato del prado comunal á veinte céntimos el metro, autorizando al señor Alcalde para ello, levantándose la sesion acto seguido.

Ordinaria del día 11.—Solo concurrieron el señor Alcalde y Concejales Sarmentero y Primo, no siendo mayoría.

Ordinaria del día 18.—Preside el señor García Cantalapiedra, asistiendo los Concejales señores Alonso, Sarmentero y Primo, y después de aprobar la sesion anterior y enterarse de la correspondencia, acordaron reunirse en sesion extraordinaria el día 21 á las quince para el sorteo de vocales Asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el ejercicio de 1919-20.

Se acordó que el día 20 á las quince se proceda al aprovechamiento de pastos del prado, satisfaciendo antes de soltar el ganado las siguientes cantidades: Una cabeza de granjeria doce pesetas, una de labor seis pesetas y una de menor tres pesetas, encargando al Secretario de la recaudacion.

Se enteraron del «Boletín» extraordinario, convocando á elecciones generales para el 1.º de Junio y de Senadores para el 15 del mismo.

Se acordó prorrogar hasta el día siete de Junio para que se presenten las relaciones juradas que se interesaba en el artículo 2.º de la Ordenanza para la formacion del reparto establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, previniendo á los contribuyentes que de no hacerlo se les tendrá por conformes con las utilidades que la Junta les señale, bien sea por la riqueza imponible ú otro medio que estime más equitativo, y se levantó la sesion.

Extraordinaria del día 21.—Preside el señor García Cantalapiedra, y concurren los Capitulares señores Alonso, Cascajo y Sarmentero, procediéndose al sorteo de Vocales Asociados para que con el Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el año 1919-1920, resultando elegidos los siguientes: 1.ª Seccion, don Félix del Barrio Velasco, don Sabino Alonso Pelaez y D. Dimas Salgado Cano; en la 2.ª D. José Cuervo García y en la 3.ª don Teodoro Prisco Galan y D. Balbino Cuervo Primo, acordando se

publique y participe á los designados, levantándose la sesion.

Ordinaria del día 25.—Preside el Concejel D. Wigberto Alonso Salgado, con asistencia de los Concejales Cascajo, Sarmentero y Primo, aprobándose la ordinaria y extraordinaria del día veintuno, enterándose de los «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Se acordó reformar y modificar el 2.º párrafo del artículo 17 de la Ordenanza para la Administracion y cobranza del Repartimiento general creado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, publicada en el «Boletín Oficial» número 93, del año actual, en la siguiente forma: «Las cuotas con que cada uno figure á contribuir en el reparto, serán recaudadas por iguales partes en cada uno de los cuatro trimestres del año económico, por ser más equitativo para la clase trabajadora», y que pase á la aprobacion de la Junta municipal este acuerdo. También se acordó satisfacer al señor Alonso Salgado (don Wigberto) diez pesetas por su representacion asistiendo al otorgamiento de la escritura pública del local comprado al señor Sarmentero y se levantó la sesion acto seguido.

Ordinaria del día 1.º de Junio.—No se celebró sesion por no concurrir los señores Cascajo y Alonso.

Ordinaria día 8.—Preside el señor Alcalde don Miguel García, y despues de enterarse de la correspondencia y aprobar la sesion anterior se acordó: que por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Gallegos, se designe un representante para que concorra á la sesion en que tenga lugar el nombramiento de Médico Titular, y se leyó la lista de aprovechamiento de pastos del prado, importante en 550 pesetas líquidas entregadas en arcas municipales en el día anterior y se levantó la sesion acto seguido.

Ordinaria día 15.—En este día no se reunió número.

Ordinaria día 22.—Preside el señor Alcalde con asistencia de la Corporacion en pleno, aprobándose la anterior y enterándose de la correspondencia recibida, así como de la Real orden de Abastecimientos de 17 del corriente.

Se acordó la distribucion de fondos del actual trimestre y levantó la sesion acto seguido.

Ordinaria del día 29.—No se reunió número para ello.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 30 de Abril.—Preside el señor Alcalde don Miguel García, resolviendo los asuntos de la convocatoria en la siguiente forma: Admitir la excusa presentada por el Vocal nato de la Comision de evaluacion de la parte Real del reparto creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, don Baldomero Rodriguez, fundada en ser Vocal de la de su vecindad, designando para sustituirle el que le sigue en importancia D. Saldalio Ramos.

Admitir la de don Antonio Ramos, de la parte personal, fundada en defecto fisico, segun certificacion facultativa presentada con anterioridad, en la que se dice padece de ataques de Asistolia que le impiden concurrir á sesiones oficiales y otras análogas sin perjuicio de agravarse; para sustituirle se designó á don Ponciano Ramos Gomez.

Se aprobó la ordenanza por que ha de regirse el Repartimiento general antes citado y la relacion del rendimiento medio de hectárea de terreno y cabeza de ganado, á los efectos del apartado c) del artículo 26 y que se remita á la Jefatura Provincial de Avance Catastral de Rústica para su aprobacion y se levantó la sesion.

Extraordinaria del día 8 de Junio.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel García, se constituyó la Junta municipal de Asociados que trata el capítulo 3.º título 2.º de la Ley Municipal, para el año económico actual.

Se acordó aprobar la reforma ó modificacion del 2.º párrafo del artículo 17 de la Ordenanza del reparto general de que trata el artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en la forma acordada por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día 25 de Mayo último, y que se publique en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los contribuyentes, y se levantó la sesion.

Vega de Valdetronco 3 de Julio de 1919.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Decreto.—Dése cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria.

Alcaldia Constitucional de Vega de Valdetronco á tres de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Miguel García.

Diligencia.—Dada cuenta al

Ayuntamiento del precedente extracto en la sesion ordinaria de hoy fué aprobado acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» y sitio de costumbre de esta localidad de que certifico.

Vega de Valdetronco 15 de Julio de 1919.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Miguel García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.203.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Hilario Renuncio Gallo, natural de Benti-lla (Burgos), que falleció en esta Ciudad de Valladolid el siete de Marzo del corriente año á los cuarenta y dos de edad, en estado de soltero, cuya herencia reclama su hermano carnal D. Domingo Renuncio Gallo, y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á reclamar dicha herencia.

Dado en Valladolid á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del del Río,

26

626

Núm. 2.186.

ÓRDULA DE CITACION.

Caballero Gonzalez Petra, vecino de Valladolid, comparecerá ante la Audiencia de dicha Capital el treinta de Octubre próximo á las diez para declarar en juicio oral de causa contra Galo Garcia, por muerte y lesiones de varios viajeros de un tren, bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Olmedo 22 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Andrés Amo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion